



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del  Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 602524 características 315162018.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficial Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIII

HERMOSILLO, SONORA, LUNES 23 DE ABRIL DE 1984

NO. 33

SUMARIO

GOBIERNO ESTATAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO de Prestaciones celebrado entre el Dr. Carlos Rodríguez Buelna, en representación del Instituto de Seguridad y Servicios del Estado de Sonora y el C. Lic. Gilberto Otero Valenzuela en representación del Consejo Sonorense de Recursos para la Atención de la Juventud en el Estado. 2

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO

CONTRATO Autorización Celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el C. Hugo Luis Leos Montiel en relación con las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Lomas Altas" de esta Ciudad. 9

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Manuel Miranda Muñer, contra Ramón Soto Gastélum y Ana Adela Soto Varga. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesús Borchardt Ojeda, contra Guillermo y Fernando Gim. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Adolfo Dávila Payán, contra Nicanor Bustamante Bracamontes. 19

EDICTO en Juicio Sobre Derechos Reales promovió Noroeste Automotriz, S.A., contra Carlos Ernesto Peralta Seele. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Autos del Desierto, S.A. de C.V., contra Edna Celaya de Díaz. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.A., contra Ramón A. Amillano Luna. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.A., contra Sucesión de Carlos Francisco León Moreno. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez, contra Marcelo Pino Varela. 19

EDICTO en Juicio Sumario Civil (Hipotecario), promovió Lic. Jorge Coello Rebolledo contra Julio César Ruiz Montes. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza, contra Josefina López vda. de Tapia. 19

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Mexicano de Occidente, S.A. contra Rodolfo Rogers Mendoza. 20

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Francisca Nuño López, contra Guillermo Santacruz Plancarte. 20

EMPLAZAMIENTO a: Francisco Javier Campillo Moreno, en Juicio Divorcio Necesario promovió Guadalupe Bencomo de Campillo. 20

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Fernando González Félix contra Jorge Galvez 20

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (prescripción Positiva) promovió Marcial López Rodríguez, contra María Luna Ventura. 20

EDICTO en Juicio Información Ad Perpetuam promovió Gilberto Sánchez Sánchez. 20

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Rubén Enríques Rosas. 20

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Camilo Velderrain Enriquez. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Juan de Dios Coronado Guerrero. 20

EDICTO en Juicio Prescripción Adquisitiva promovió Roberto Valencia Espinoza. 20

HERMOSILLO, Sonora, a 30 de Marzo de 1984.
"AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI"

C. Dr.
CARLOS RODRIGUEZ BUELNA,
Director General del ISSSTE-SON.
P r e s e n t e .

En respuesta a su atento oficio número --
DG-84-181, de fecha 14 de febrero próximo pasado, el Ejecu-
tivo de mi cargo, de conformidad con lo que dispone el Ar-
tículo 3o., de la Ley Número 38 de fecha 31 de Diciembre -
de 1962 que creó ese Instituto y en relación con el 11 --
Transitorio del mismo Ordenamiento Legal, autoriza para to-
dos los efectos legales procedentes, el Convenio de Presta-
ciones celebrado el día 1o. de febrero del año en curso, -
entre EL CONSEJO SONORENSE DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE
LA JUVENTUD EN EL ESTADO y el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SER-
VICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO,
Dr. Samuel Ocaña G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

CONVENIO DE PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 4o. DE LA LEY NUMERO 38 QUE CREO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA Y POR LA OTRA EL CONSEJO SONORENSE DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA, Y QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES :

----I.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, creado por la Ley No. 38, aprobada por el H. Congreso del Estado, promulgada y publicada en el Boletín No. 53 del día 31 de Diciembre de 1962, cuyo objeto es otorgar a los Trabajadores del Servicio Civil del Gobierno del Estado y Organismos que por Ley o por acuerdo del Ejecutivo del Estado, sean incorporados a su régimen, las prestaciones que con carácter de obligatorias establece el Artículo 4o. de dicho ordenamiento.

----II.- Que la Entidad Pública que se incorpora es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Boletín Oficial No. 30, de fecha 13 de Octubre de 1983, y tiene a su servicio los trabajadores que se relacionan en el documento adjunto denominado Apéndice No. 1.

----III.- Ambas entidades contratantes y sus representantes que concurren a este acto, tienen las facultades necesarias para obligarse en nombre de sus respectivos organismos y cada uno de ellos reconoce en el otro la facultad para hacerlo.

CLAUSULAS :

----PRIMERA:- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora se obliga a otorgar de conformidad con la Ley No. 38 y los Reglamentos que tenga en vigor, las prestaciones enumeradas en documento anexo identificado como Apéndice No. 2, que las partes reconocen como parte integrante del presente convenio.

----SEGUNDA:- Como contraprestación por los servicios que son objeto del presente convenio de incorporación, el organismo contratante se obliga a pagar mensualmente y en las oficinas de este Instituto, ubicadas en Boulevard Hidalgo No. 15 de esta ciudad, las cuotas, aportaciones y primas que se detallan en el documento anexo identificado como Apéndice No. 3, que los contratantes reconocen y aceptan también como parte integrante del presente convenio.

----TERCERA:- Queda entendido que el organismo contratante cubrirá las prestaciones precisadas en el Apéndice No. 3 sobre la base del salario mínimo vigente en la región, cuando menos, respecto de aquellos trabajadores a su servicio que aparezcan en nómina con salarios inferiores al mínimo,

----El pago de las prestaciones deberá realizarse dentro de los cinco primeros días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal y se acompañará precisamente copia de la nómina de sueldos.

----CUARTA:- La falta de pago, por un mes de las prestaciones a cargo del organismo incorporado, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a la suspensión de las prestaciones en él estipuladas, independientemente de los intereses moratorios que se causen, a razón del 1% mensual sobre los saldos insolutos vencidos.

----QUINTA:- El organismo contratante, se compromete a dar aviso a este Instituto de las altas y bajas de los trabajadores en un plazo no mayor de cinco días, después de realizarse éstas. - La omisión de estos avisos libera al Instituto de toda responsabilidad.

----SEXTA:- Los servicios médicos y hospitalarios que proporcione el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, serán obligatorios dentro del Estado y se prestarán de acuerdo con tarifas y aranceles con que normalmente opera.

----SEPTIMA:- El organismo incorporado autoriza a la Tesorería General del Estado, para que a solicitud del Instituto, se cubran a éste las aportaciones adeudadas, con cargo a las participaciones que le corresponden en impuestos estatales, bastando para ello la solicitud expresa del Instituto, dirigida al C. Tesorero General del Estado.

----OCTAVA:- El presente convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes de Febrero del presente año, comprometiéndose las partes a obtener del Ejecutivo del Estado la sanción correspondiente.

----NOVENA:- Las controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales Comunes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a las que expresamente se somete el organismo contratante, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

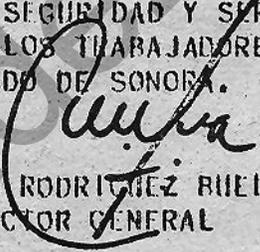
----DECIMA:- El Instituto no reconoce a los trabajadores incorporados a su régimen con el presente convenio según Apéndice 1,

Los derechos de antigüedad creados por ellos en el tiempo laborado al servicio de la entidad contratante con anterioridad a la firma del presente convenio.- La antigüedad requerida para tener derecho al Area de Pensiones se iniciará a partir de la fecha de su contratación y pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

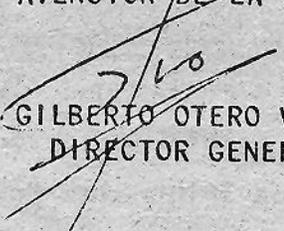
----DECIMA PRIMERA:- El Gobierno del Estado adquiere responsabilidad solidaria, de acuerdo con el Decreto 157 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 13 y de fecha sábado doce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Hermosillo, Sonora, a 1 de Febrero de 1984.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE SONORA.


DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA
DIRECTOR GENERAL

CONSEJO SONORENSE DE RECURSOS PARA
LA ATENCION DE LA JUVENTUD.


LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL

APENDICE No. 2P R E S T A C I O N E S :

Serán objeto del presente convenio las siguientes prestaciones, enumeradas en el Artículo 4o. de la Ley No. 38.

- I.- Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad.
- II.- Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- III.- Servicio de reeducación y readaptación de inválidos.
- IV.- Actividades que eleven el nivel cultural del servidor público y su familia.
- V.- Créditos para adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador.
- VI.- Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.
- VII.- Préstamos Hipotecarios
Préstamos a Corto Plazo
Préstamos Prendarios, para la adquisición de bienes de consumo duradero.
- VIII.- Jubilación
- IX.- Pensión por Vejez
- X.- Pensión por Invalidez
- XI.- Pensión por Muerte
- XII.- Indemnización Global
- XIII.- Seguro de Vida por \$300,000.00 M.N.

APENDICE No. 3CONTRA PRESTACION

En compensación por los servicios que el Instituto otorgará, la Entidad Pública incorporada se obliga a cubrir las siguientes cantidades:

- I.- El 24% de todos los sueldos que mensualmente cubra a la totalidad de sus trabajadores, según nómina oficial, y que en ningún caso serán menores del salario mínimo. -- La aportación señalada se aplicará 12% para cubrir el área del servicio médico; 6% para constituir el fondo de pensiones y el 6% restante se destinará para constituir el fondo de pensiones de cada trabajador, el cual se le devolverá en el caso de que cause baja sin derecho a pensionarse o jubilarse.

El porcentaje señalado cubre el derecho a recibir las prestaciones enumeradas de la fracción I a la XII indicadas en el Apéndice No. 2 de este convenio.

- II.- La cantidad de \$225.00 M.N. mensuales por cada trabajador para tener derecho al Seguro de Fallecimiento.-

POR EL INSTITUTO

DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA

POR EL CREA-SONORA

LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1015-83 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL EN REPRESENTACION DEL C. OSCAR BALDERRAMA KOCK Y SU ESPOSA ANA ESTHER BUSTAMANTE TRELLES DE BALDERRAMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capitulo Número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capitulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".

TERCERA.- Declara el C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL, por su propio derecho y a nombre y representación del C. OSCAR BALDERRAMA KOCK y ANA ESTHER BUSTAMANTE TRELLES DE BALDERRAMA, que están conscientes del compromiso que adquieren conforme al texto del presente Contrato.

CUARTA.- Declara el C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL que los señores OSCAR BALDERRAMA KOCK y ANA ESTHER BUSTAMANTE TRELLES DE BALDERRAMA le otorgaron poder especial para que en su nombre y representación realice todos los trámites legales necesarios, incluidas las facultades para celebrar el presente Contrato, mismas facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas a la fecha, según lo hace constar con la copia de la Escritura Pública No. 3,905 Vol. 70 del día 18 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos pasada ante la Fé del C. Lic. David Magaña Robledo, Notario Público No. 16 de ésta Residencia, la cual se anexa al presente para que forme parte integrante del mismo bajo el Número Uno.

QUINTA.- Declara el C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL que sus represen-

tados el C. OSCAR BALDERRAMA KOCK y su Sra. Esposa ANA ESTHER BUSTAMANTE TRELLES DE BALDERRAMA son propietarios de DOS PORCIONES DE TERRENO que conforman una superficie total de 14,643.00 M2., lo cual acreditan mediante Escrituras Públicas Números 4,056 y 656 respectivamente pasadas ante la Fé del C. Lic. David Magaña Robledo, Notario Público No. 16 de ésta residencia e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo los números 115,850 y 73,540 de la Sección I, Volúmenes 177 y 156 de fechas 12 de Agosto de 1982 y 6 de Junio de 1974 respectivamente. Que éstos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravámen según se acredita con certificado correspondiente expedido por la Autoridad Registral competente.

Las Escrituras Públicas descritas anteriormente y los certificados de libertad de gravámenes se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo bajo los números 2, 3 y 4.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 12 de Agosto de 1982 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio No. 10-5091-82 que con fecha 3 de Septiembre de 1982 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEPTIMA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 3 de Septiembre de 1982 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Hermosillo, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 6 de Septiembre de 1982, el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, emitió su dictámen favorablemente mediante Oficio Número 1-28.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a --- prescripciones exigidas por la autoridad competente se --- elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 18 y 19 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio Número 10-1230-83 de fecha 12 de Abril de 1983 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 20 y 21 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio Número 004/83 de fecha 19 de Enero de 1983 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio número s/n de fecha 13 de Septiembre de 1982 suscrita por la C. Dra. Alicia Arellano Tapia, Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

.....PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

.....SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo HABITACIONAL y se denominará FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Poder del representante bajo el No. 1.
- b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo los Números 2 y 3.
- c).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el Número 4.
- d).- Presupuestos de urbanización, bajo el No. 5.
- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No. 6.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 7.
- g).- Oficio de Aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 8.
- h).- Oficio de Aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9.
- i).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el No. 10.
- j).- Plano de localización, bajo el No. 11.
- k).- Plano de la poligonal y plano topográfico bajo el No. 12.
- l).- Plano de ejes y trazo de calles, bajo el No. 13.
- m).- Plano de Usos del Suelo, bajo el No. 14.
- n).- Plano manzanero, bajo el No. 15.
- ñ).- Plano de lotificación, bajo el No. 16.
- o).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 17.
- p).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 18.
- q).- Plano de agua potable, bajo el No. 19.
- r).- Plano de energía eléctrica, bajo el No. 20.
- s).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 21.
- t).- Plano de detalles, bajo el No. 22.
- u).- Plano de rasantes, bajo el No. 23

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

.....TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado -- por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo

No. 16 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE.	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
1	1 AL 10	10	5,563.80 M2.	
2	1 Y 2	2		1,145.70 M2.
2	3 AL 5	3	1,721.70 M2.	
3	1 AL 4	4	2,297.40 M2.	
S U M A:		19	9,582.90 M2.	1,145.70 M2.

DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA VENDIBLE	9,582.90 M2.
AREA DONACION	1,145.70 M2.
VIALIDAD	3,914.40 M2.
AREA TOTAL:	14,643.00 M2.

NUMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES: 17 LOTES.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de trán-

sito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

.....QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA en un plazo no mayor de DOCE MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

.....SEXTA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula QUINTA de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

.....SEPTIMA.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad de:-----
\$ 14'500,122.39 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS, 39/100 MONEDA NACIONAL) suma que cubre el monto total de las obras de urbanización autorizadas, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

.....OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan

quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente Contrato.

.....NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido -- las obras de urbanización autorizadas por este Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA --- FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, como organismo operador de los Sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de -- Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, --- apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo.

.....DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá creditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

.....DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando -- "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas OCTAVA, NOVENA y DECIMA de este instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a -- las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

.....DECIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo preceptuado -- por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe los lotes números 1 y 2 de la Manzana Número 2 con una superficie de 572.85 M2. ca da uno de ellos; ambos del Plano No. 16 anexo a éste Contrato y que conjuntamente dan una superficie total de 1,145.70 M2., misma que representa el 11.96% del área total vendible.

.....DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

.....DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$ 7,000.00 (SON SIETE MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto ----- de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	19	L.	200.00	\$ 3,800.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	2	Ha.	900.00	1,800.00
					\$ 5,600.00
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	560.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	840.00
					<u>7,000.00</u>
					<u>=====</u>
					TOTAL A PAGAR: \$ 7,000.00

(SON SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes - si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

.....DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

.....DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar Aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural -- del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

.....DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar - al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

.....DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no --- efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.

.....DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones -- contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y -- del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de -- que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de -- las superficies mencionadas en las Cláusulas DECIMA SEGUNDA y -- DECIMA TERCERA del presente Contrato.

.....VIGESIMA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras -- de autorización en el plazo de DOCE meses previsto en la Cláusula QUINTA, se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada -- conforme a la Cláusula SEXTA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada --

reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado

.....VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente qued obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiéese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

.....VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

.....VIGESIMA TERCERA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenu tud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

.....Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"

C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL

reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado

.....VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente qued obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiéese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

.....VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

.....VIGESIMA TERCERA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plentud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

.....Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"

C. HUGO LUIS LEOS MONTIEL

Inmueble:

Lote de terreno urbano localizado en la Colonia El Rastro o San Gilberto de esta ciudad. Sigüientes medidas y colindancias.

Norte: 31.00 Metros con propiedad de Rodolfo Rogers Mendoza Nor-Este.

Sur: 31.00 Metros propiedad privada (Sur-Este).

Este: 20.00 Metros con calle sin nombre (Sur-Este).

Oeste: 20.00 Metros con falda del cerro propiedad privada (Nor-Este).

Superficie Total: 820.00 Metros cuadrados. Será postura legal dos terceras partes de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, menos el 20 por ciento de rebaja sobre el precio del avalúo, diligencia de remate celebrarse doce horas día catorce de Mayo próximo. Este Juzgado Convócase postores. Expedientes 1176-82.

Guaymas, Sonora, Abril 4 de 1984.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX

965 32 33 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

C. GUILLERMO SANTACRUZ PLANCARTE.

Por auto fechado 28 de marzo de 1984 radicóse Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA NUNO LOPEZ en su contra, protestando ignorar domicilio emplazándole término de 30 días última publicación conteste demanda y señale domicilio para notificaciones con apercibimiento de ley, haciéndole saber que copias simples de traslado, están a su disposición esta Secretaría bajo expediente 141-84.

H. Caborca, Sonora, Abril 3 DE 1984.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

CARLOS CORONADO FLORES

966 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER CAMPILLO MORENO.

Radicóse Juicio Divorcio Necesario, promovió GUADALUPE BENCOMO DE CAMPILLO, en su contra, Haciéndosele saber tiene Treinta Días a partir última publicación, contestar demanda copias traslado a su disposición esta secretaria. Expediente No. 597-84. Local éste Juzgado.

ATENTAMENTE
SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

987 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL.
CD. OREGON, SONORA

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Num. 1405-83, promovido por LIC. FERNANDO GONZALEZ FELIX, contra JORGE GALVEZ, ordenóse remate Primera Almoneda Sigüiente Bien: Un Estereo Marca Sanyo Serie 70062802A con Tocadiscos y Toca Casset, Dos Bocinas, Color Madera, convócase postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$13,000.00 Quince Mil Pesos Moneda Nacional. Remate celebrarse local éste Juzgado día 22 de Mayo próximo a las Trece Treinta Horas.

Ciudad Oregón, Sonora, a 9 de abril de 1984.

C. SECRETARIA PRIMERA

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

968 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C. SON. MEX.

EDICTO

C. MARIA LUNA VENTURA

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad,

radicóse Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), Expediente 221-84, promovió MARCIAL LOPEZ RODRIGUEZ contra Usted, emplazándole conteste demanda treinta días partir fecha última publicación edictos, y apercibido no hacerlo las subsecuentes aún las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en ésta secretaria a su disposición.

San Luis, R.C., Sonora, Marzo 30 de 1984.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

965 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:

Marzo 22 de 1984.

GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, presentóse este Juzgado ofreciendo Información Ad-Perpetuum Expediente número 231-84, objeto Justificar posesión adquisitiva respecto terreno urbano ubicado por la Calle Sonora entre las Avenidas Morelos y Juárez en la Comisaría de Pueblo Viejo, Municipio de Navojosa, Sonora, con superficie de 1,262.00 metros cuadrados y la sigüiente localización:

Lados.-	Distancia.-	Rumbo.-	colindancias.-
0-1	53.78 metros	N-W	Calle Sonora
1-2	23.50 metros	N-E	Calle Morelos
2-3	60.50 metros	SE	Gustavo Castro E. Ernesto D.
3-D	19.70 metros	N-W	Calle Juárez.

Información Recbase Diez Horas del Día Treinta del mes de Abril del Año en Curso.

SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

740 27 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS SONORA

EDICTO:

Presentóse este Juzgado RUBEN ENRIQUEZ ROSAS ofreciendo Información testimonial objeto acreditar derechos de posesión de un predio denominado Cerro Nuevo superficie de 22-00-00 Hectáreas ubicado Ejido Toplyeca, Alamos, Sonora sigüientes colindancias. Norte- Sur, Este y Oeste, Ejido Toplyeca.

Información recbase a las Doce Horas del Día Treinta de Abril del Año en Curso. Expediente número 5-84. Alamos, Sonora a 14 de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P. DE LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA

741 27-30 33.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO:

Presentóse este Juzgado CAMILO VELDERRAIN ENRIQUEZ ofreciendo Información Testimonial objeto Acreditar Derechos de Posesión Fracción Predio La Carrera ubicado comisaría de San Bernardo Superficie de 85-00-00 hectáreas colindando Norte Ejido Toplyeca por medio río Mayo Sur Fracción La Carrera Este David Lagarda y Oeste Ejido Toplyeca de por medio río Mayo.

Información recbase a las Once Horas del Día Treinta de Abril del Año en Curso. Expediente número 4-84.

Alamos, Sonora, a 14 de Marzo de 1984.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

P. LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA

742 27 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ALTAR, SONORA

Radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JOSE JUAN DE DIOS CORONADO GUERRERO, convócase Herederos Acreedores Deducir sus Derechos, Junta de Herederos a las Doce Horas del día 22 de Mayo próximo. Expediente 156-84.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JOSE ARNOLDO FLORES

743 27 30 33.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

Exp. No. 350-84, ROBERTO VALENCIA ESPINOZA, promovió J.V. (Prescripción Adquisitiva) Declarar Prescrito a su Favor Sigüiente Bien:

"Lote de terreno No. 16 de la Manzana No. 78 del Fundo Legal de esta Ciudad el cual cuenta con una Superficie total de 180.00 M.2. y las sigüientes medidas y colindancias: Al Norte; 24.00 Mts. con propiedad de Roberto Valencia; al Sur; 24.00 Mts. con propiedad de Antonia Islas de Duarte; al Este; 7.50 Mts. con propiedad de Ramón Morales Valenzuela; al Oeste; 7.50 Mts. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado, Once Horas del día Veinticuatro del mes de Abril del año en curso haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 23 de Marzo de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

744 27 30 33.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
Distrito Jud. de Hilo.

EDICTO

GREGORIO SANCHEZ NAVARRO, promovió Jurisdicción Voluntaria (Información Ad Perpetuum), fin se declare propietario: predio denominado "La Chiripa", superficie 28-95-97 hectáreas, sigüientes rumbos y colindancias: partiendo del punto "0" al punto 1 del plano que se exhibió, rumbo S 104°2'00"3, en 373.83 Mts. colinda con terrenos fue propiedad de Jesús Espinoza Othón hoy del Lic. Héctor Rodríguez Espinoza, Callejón "Los Choros" de por medio; del punto 1 al punto 2, rumbo S74°05'36" W, en 79.77 Mts. de este punto al punto 3, rumbo S71°03'48" W, en 129.78 Mts., de este punto al punto 4, rumbo S75°03'48" W, en 369.07 Mts. con lo que fue Rio Sonora hoy colector de aguas negras; del punto 4 al punto 5, rumbo N106°1'36" W, en 83.50 Mts. de este punto al punto 6, rumbo S70°21'00" W, en 156.90 Mts., de este punto al punto 7, rumbo N86°05'24" W, en 78.53 Mts. con terrenos propiedad de Benjamin Walterio Aguilar Gutiérrez y Francisco Noriega Astiazarán; del punto 7 al punto 8, rumbo N17°15'48" W, en 289.30 Mts. con propiedad de Alfonso Noriega Lacy; del punto 8 al punto 9, rumbo N84°05'00" E, en 109.62 Mts.; de este punto al punto 10, rumbo N72°48'36" E, en 67.66 Mts.; de este punto al punto 11, rumbo N79°25'12" E, en 243.50 Mts., de este punto para cerrar el polígono irregular al punto "0" de partida, rumbo N73°04'21" E, en 426.30 Mts. con el Predio antiguo denominado "Los Choros", que hoy constituye el Ejido La Manga, estando da por medio un callejón.

Convóquese interesados a deducir sus derechos. C. Juez señaló Diez Horas tres de Mayo Año en Curso. Tenga lugar este Juzgado recepción información testimonial. Expediente No. 1978-83.

Hermosillo, Sonora a 23 de Marzo de 1984.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. SONIA ROJAS ANGULO.

745 27 30 33.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Testamentario a bienes de MARIA EFREN MOLINA NORIEGA, convócase quienes creánsse derecho herencia, deducir términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrárase Diez Horas Día Veintisiete de Abril Próximo. Este Juzgado. Expediente 390-84.

Guaymas, Sonora, Marzo 30 de 1984.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX

876 30 33

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

Se radica Juicio Intestamentario Bienes JOSE LUIS ACUNA CUBILLAS, convócase quienes creánsse derecho Herencia deducirlo Juicio, Junta Herederos el Nueve de Mayo de 1984 a las Trece Horas, Local éste Juzgado. Exp.

533-84.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

877 30 33

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario Bienes CARMEN ALVAREZ TAPIA, convóquese quienes creánsse derecho herencia deducirlo Juicio, Junta Herederos Trece Horas del Día Quince de Mayo del Año en Curso, Local éste Juzgado Exp. No. 577-84.

ACUERDOS

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

878 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GONZALEZ ROMO, convóquese quienes creánsse derecho Herencia, deducirlo términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos Celebrarase Diez Horas Día Nueve de Mayo Próximo. Este Juzgado. Expediente 259-84.

Guaymas, Sonora, Marzo 23 de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. CECILIA ACEVES PACHECO

879 30 33

JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO RODRIGUEZ NARANJO denunciado por ANTONIA DUARAN NAVARRO VDA. DE RODRIGUEZ Expediente Número 616-84 convóquese personas creánsse depecho a Herencia. Así como Acreedores presentarse deducir derechos. Junta de Herederos verificarse el día treinta de Abril a las Once Horas Local de éste Juzgado.

C. SECRETARIA SEGUNDA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

880 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CABECERA EN CUMPAS, SONORA

Expediente Civil No. 59-83.

Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE ANGEL GARCIA MOLINA.

EDICTO:

Convóquense a quienes considerense derechos herencia y acreedores, presentense deducirlos, Junta de Herederos, celebrarse local éste Juzgado, Día Viernes Quince de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro a las Diez Horas.

Cumpas, Sonora, a 4 de Abril de 1984.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. SERGIO ARTURO GARCIA JURADO

881 30 33

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA CRUZ ARELLANO Y-O MARI A CRUZ ARELLANES, convóquese

quienes creánsse derecho Herencia deducirlos términos Artículo 771 Código procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse Once Horas Día Treinta de Abril Próximo. Este Juzgado. Expediente 187-84.

Guaymas, Sonora, Marzo 15 de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO.

882 30 33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA FLORES DIAZ, denunciado por RAMONA LOPEZ FLORES, expediente número 683-84. Convóquense personas crean tener derecho a Herencia, así como a acreedores a presentarse a deducir sus derechos Junta Herederos tendrá verificativo este local día Catorce de Mayo Doce Horas.

LA SECRETARIA PRIMERA

C.P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

883 30 33

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario bienes SRES. LUIS AMPARANO CANO Y FRANCISCA RAMIREZ F. denunciado por ARTURO AMPARANO, cíenase creánsse derecho Herencia presentarse Juicio a deducirla 9:30 horas ocho de Mayo en curso, local éste Juzgado Expediente No. 577-84.

Cd. Obregón, Son., Abril 3 de 1984.

SECRETARIO PRIMERO

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA

884 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de JESUS NIZ IBARRA, convóquese quienes creánsse derecho Herencia y Acreedores deducirlo términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse Once Horas día Cuatro de Mayo Próximo. Este Juzgado. Expediente 390-84.

GUAYMAS, SONORA, MARZO 28 DE 1984.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX

885 30 33

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

Se radica Juicio Intestamentario Bienes RAMON EZEQUIEL IBARRA MENDIVIL; convóquese quienes creánsse derecho herencia deducirlo Juicio, Junta Herederos Once Horas Día (24) Abril Año en Curso 1984 Local éste Juzgado Exp. No. 516-84.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA

886 30 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SR. JESUS HORACIO RUIZ BUELNA, denunciado por MALOU JESUS ELIAS TROY CASTRO DE RUIZ, Junta de Herederos y Acreedores que se verificará éste Juzgado a las Diez Horas

con Treinta Minutos del Veintiseis de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, convóquese quienes crean tengan derecho Herencia, Presentarse a deducirla a Expediente número 653-84.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 29 de 1984.

C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. ROBERTO TORRES RIVERA

887 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

EDICTO:

Por auto esta misma fecha, radicóse este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. NO. 11-84, a bienes del finado JOSE MARIA ZUBIRAN BARBA, vecino que fue Poblado de Bámori, Sonora, este Municipio, convócase presuntos herederos y acreedores se presenten deducir sus derechos. Junta reconocimiento herederos verificáse Once Horas Día Dos de Mayo Año en Curso Este Juzgado.

Sahuaripa, Sonora, a 13 de Marzo de 1984.

LA SRIA. DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

888 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA, MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta Ciudad Exp. Civil número 807-83, radicóse Intestamentario a Bienes de los Señores ENCARNACION JUAREZ ESTRADA y GUADALUPE ROBLES VDA. DE JUAREZ, promovido por ENCARNACION JUAREZ ROBLES, ALICIA JUAREZ ROBLES, ANA MARIA JUAREZ ROBLES, RAUL JUAREZ ROBLES Y RODOLFO JUAREZ ROBLES.

Convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos en los términos del artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos en el Local de éste Juzgado a las Once Horas del Día Quince del Mes de Mayo del Año en Curso.

San Luis, R.C. Son., Marzo 14 de 1984.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

889 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA
EDICTO

Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel M. Villa Maldonado.

Convóquese quienes considerense derechos herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Reconocimiento de Herederos y Albacea, celebrarse este Juzgado el día Cuatro de Mayo del Año en Curso, a las Doce Horas. Exp. No. 80-84.

Cananea, Sonora, a 19 de Marzo de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

890 30 33

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO

Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Tolano Frasquillo.

Convóquese quienes considerense derecho herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombamiento de Albacea, celebrarse éste Juzgado el día Nueve de Mayo del Año en Curso, a las Once Horas. Exp. No. 79-84.

Cananea, Sonora, a 19 de Marzo de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

891 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:

Expediente 5484. Radicóse éste Juzgado Juicio Testamentario Bienes Alfonso Trujillo Lertma, Convócase quienes consideren derecho Herencia y Acreedores quienes consideren derecho Herencia y Acreedores presente edictorio. Junta Herederos Diez Horas Día Diecisiete de Mayo Próximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

FRANCISCO JAVIER LOPEZ PESQUEIRA

882 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO:

Sucesorío Intestamentario a Bienes de MOISES LEYVA GASTELUM Y FELICITAS SANCHEZ DE LEYVA. Convócase quienes consideren derechos herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nominamiento de Albacea, celebrarse este Juzgado el día Once de Mayo del Año en Curso, a las Once Treinta Horas. Exp. No. 94-84.

Cananea, Sonora, a 20 de Marzo de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

883 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

Se radica Juicio Intestamentario bienes DOLORES GAMEZ SANCHEZ DE CARAVEO; convóquese quienes creánes derecho herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos Trece Horas día (16) de Mayo del Año en Curso (1984) Local este Juzgado. Exp. No. 591-84.

C. Secretaria Primera de Acuerdos
Lic. Myrna Cañez Rivera

884 30 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

MARIA LOLORER GALVEZ DE FONTES, promovió declaración de propia. Se declare ha prescrito a su favor lote de forma irregular, superficie 2-36-44 Has, ubicado Municipio de San Miguel de Horcasitas, medidas y colindancias: Norte 209.00 M. Ejido San Miguel, Sur, 199.90 M. y 28.20 M. con Ernesto Acosta, Andrés Acosta y Francisco Badilla, Noroeste, 54.20 M. Ejido San Miguel, Suroeste, 78.50 M. Miguel Badilla, Oeste, 127.50 M. Héctor Badilla. Convócase interesados deducir sus derechos Juez señaló Diez Horas Nueve de Mayo Año en Curso, tenga lugar local éste Juzgado recepción Información Testimonial. Exp. 863-84.

Abril 2 de 1984.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ

885 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ.

Exp. No. 793-83. Juicio O.C. Divorcio Necesario, promovido por FERNANDO ANTONIO ZUÑIGA CAMACHO, su contra, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

PRIMERO: Ha sido procedente la acción intentada por actor Sr. FERNANDO ANTONIO ZUÑIGA CAMACHO, en contra de MARIA CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, en consecuencia. SEGUNDO Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre actor y demandada ésta ciudad. TERCERO. Notifíquese a demandada presente resolución por medio publicaciones por una sola vez de puntos resolutive de la misma en Boletín Oficial y Periódico de mayor circulación esta ciudad. CUARTO: Una vez que cause Ejecutoria presente resolución, remítase sendas copias certificadas de la misma tanto oficialía del Registro Civil ésta ciudad para que hagan las anotaciones de cancelación marginal en el matrimonio disuelto y se levante

acta de divorcio respectiva, previo pago de derechos que fije arancel. QUINTO: Notifíquese, cúmplase, háganse las anotaciones de estilo en los libros correspondientes y en su oportunidad archívese presente causa asunto totalmente concluido. Así resolvió definitiva y firma el C. Licenciado Francisco Javier Parra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil esta Distrito Judicial, ante Secretario de Acuerdos que autoriza y da FE. Doy Fé. Firmados. Dos firmas ilegibles.

H. Nogales, Sonora, a 2 de abril de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

ANASTASIO SALIDO ROCHIN

973 33

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL

EDICTOS:

Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por BANCO MEXICANO SOMEX, contra PASCUAL CASTRO QUINTERO Y EDUWIGES ROCA BADO DE CASTRO. Ordénase sacar remate siguientes muebles: Un refrigerador marca IEM, amarillo de dos compartimientos y congelador. De corriente eléctrica, en buen estado de uso, tamaño grande, modelo 160-LG-serie número 87030089 funcionando, valor: \$80,000.00

Un aparato de aire acondicionado de la marca "Carrier", con el frente de color marfil de 2 toneladas, serie número 0979545 modelo 5IDE166ZM300 valor: \$80,000.00

Un radio Stereo eléctrico AM-FM, completo de color café y niquelado al frente, con dos bocinas grandes en brisa y en buen estado de uso con serie número 7431401805 modelo M-2550, valor: \$40,000.00

Un juego de comedor de madera, con mesa circular de color café con seis sillas del mismo material marca "Clásico-Norde" y un material del mismo juego o sea el trinchador con ocho cajones en buen estado de uso. con valor: \$45,000.00
Total: \$245,000.00

Se radica Juicio Intestamentario a Bienes de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse este Juzgado doce horas día nueve de mayo próximo. Expediente 1022-83 convocase postores.

Guaymas, Sonora, Abril 4 de 1984.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX

974 33 34 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1984.

Se radica Juicio Intestamentario Bienes ANITA DUARTE DE GRIECO; Convóquese quienes creánes derecho herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos-11 Hrs. 31 de Mayo de 1984 local éste Juzgado. Exp. No. 700-84.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA

975 33 36

JUZGADO TERCERO
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO

Expediente 2386-82, Juicio Intestamentario a bienes de PRISCILIANA MATUZ VDA. DE GAMEZ y Testamentario a Bienes de JOSE JESUS MATUZ ARMENTA, promovió MARIA DELIA FUENTES DE MATUZ, señalándose Diez Horas Día Veintuno de Mayo, Año en Curso, tenga lugar éste Juzgado Junta de Herederos y Acreedores, convóquese quienes creánes con derecho a Herencia.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1984.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

978 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SON.

Hillo, Son., a 4 de Abril de 1984.

EDICTO

Se radica Juicio Testamentario Bienes ELEONOR CAMOU DE ARRIOLA; Convóquese quienes creánes derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos, Once Hrs. Día Nueve de Mayo de 1984 local éste Juzgado. Exp. No. 470-84.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO R.

977 33 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario Bienes ANTONIO LOPEZ LOPEZ; Convóquese quienes creánes derecho herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos Trece Hrs. Día 7 de Mayo de 1984 local éste Juzgado. Exp. No. 2115-83.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA

978 33 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a Bienes de ALICIA MEZA DE MURILLO convócase quienes creánes derecho Herencia y Acreedores Deducirlos Términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse Diez Horas Día Quince de Mayo Próximo éste Juzgado. Expediente 423-84.

Guaymas, Sonora, Marzo 28 de 1984.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX

979 33 36

JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL CIVIL

EDICTO

Radicado en éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de BLASA SANTANA VILDA DE PADILLA. Expediente 403-84, convócase a quienes se crean con derecho a herencia y acreedores, para que se presenten a deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar en local este Juzgado Día Veintinueve Mayo Próximo, a las Doce Horas.

Ciudad Obregón, Sonora, Abril 10 de 1984.

LA PRIMERA SECRETARIA

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

980 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Abril 4 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de JOSE INES FUENTES LOPEZ, promovido por OFELIA GUTIERREZ ORTIZ, convócase herederos y acreedores, comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse éste Juzgado Día Catorce de Mayo del Año en Curso, a las Once Horas. Exp. No. 214-84.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Abril de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

981 33 36

AVISO

Para los efectos legales correspondientes y para conocimiento del público en general, se hace saber que en Asamblea General de Accionistas de LLANTAS Y EQUIPOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., celebrada en el domicilio social con fecha 30 de noviembre de 1983, los señores accionistas tomaron el siguiente acuerdo:

1.- Se aumenta el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), que estará representado por 1,950 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS), que sumado al capital social anterior, eleva éste a la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Hermosillo, Son., Mex., Abril 17 de 1984.

JUAN DE DIOS VALENCIA DORAME
Delegado Especial

982 33

AVISO

Para los efectos legales y conocimiento del público en general, se hace saber que en Asamblea General de Accionistas de PROVEEDOR DE OFICINAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., celebrada en el domicilio social con fecha 30 de noviembre de 1983, los señores accionistas tomaron el siguiente acuerdo:

1.- Se aumenta el capital social en parte variable en la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), que estará representada por 950 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una, que sumado al capital social anterior, se eleva este a la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS).

Hermosillo, Son., Mex. abril 17 de 1984.

REFUGIO OLIVAS BRINGAS
Delegado Especial.

983 33

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Base IV, del Inclas A, del Artículo 99 Bis, de la Ley No 38, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del C. AGUILES TERAN DUARTE, a reclamar el pago de la cantidad de \$300,000.00, que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA
P.P. BERNARDO ALCARAZ OSORIO

870 30 33

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Base IV, del Inclas A, del Artículo 99 Bis de la Ley No. 38, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del C. PETRA CRUZ BORBON, a reclamar el pago de la cantidad de \$440,000.00, que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA
P.P. BERNARDO ALCARAZ OSORIO

972 33 38

- EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria** promovió Gregorio Sánchez Navarro. 20
- EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de** María Efrén Molina Noriega. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** José Luis Acuña Cubillas. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Carmen Alvarez Tapia. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Humberto González Romo. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Sabino Rodríguez Naranjo. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de José Angel García Molina. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** María Cruz Arellano Y-o María Cruz Arellanes 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Hermelinda Flores Díaz. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Luis Amparano Cano y Francisca Ramírez F. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Jesús Niz Ibarra. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Ramón Ezequiel Ibarra Mendivil. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Jesús Horacio Ruiz Buelna. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de José María Zubirán Barba. 21
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Encarnación Juárez Estrada y Guadalupe Robles Vda. de Juárez. 21
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Miguel M. Villa Maldonado. 22
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de José Tolano Frasquillo. 22
- EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de** Alfonso Trujillo Lerma. 22
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Molés Leyva Castéllum y Felicitas Sánchez de Leyva. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Dolores Gámez Sánchez de Caraveo. 22
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad** promovió María Dolores Gálvez de Fontes. 22
- EMPLAZAMIENTO a:** María Concepción Torres Rodríguez en Juicio Divorcio, promovido por Fernando Antonio Zúñiga Camacho, en su contra. 22
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió** Banco Mexicano Somex, contra Pascual Castro Quintero y Eduwiges Rocabado de Castro. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Anita Duarte de Griego. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Prisciliana Matuz Vda. de Gámez y Testamentario a bienes de José Jesús Matuz Armenta. 22
- EDICTOM en Juicio Intestamentario a bienes de** Eleonor Camou de Arriola. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Antonio López López. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** Alicia Meza de Murillo. 22
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a** bienes de Blasa Santana Viuda de Padilla. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de** José Inés Fuentes López. 22
- AVISO sobre aumento de Capital en su parte** variable, que hace Liantas y Equipos del Pacífico, S.A. de C.V. 23
- AVISO sobre Aumento de Capital en su parte** variable que hace Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V. 23
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS** SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA
- CONVOCATORIA que hace el Isssteson a las** personas que tengan derecho a reclamar Seguro de Vida de Aquiles Terán Duarte. 23
- CONVOCATORIA que hace el Isssteson a las** personas que tengan derecho a reclamar pago del Seguro de Vida de Petra Cruz Borbón. 23